

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión gratuita, y revertirán aquéllos al Estado, con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, y el Estado, además, percibirá de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen, con motivo de la cesión, por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Alava para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1174/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cretas (Teruel) de 530 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cretas (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de quinientos treinta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cretas (Teruel) de un edificio, sito en la calle Ermita, número cinco, del mismo término municipal, que consta de una sola planta, distribuida en siete viviendas, una oficina sala de Armas y pasillos, de quinientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, entrando, con don Tomas Camps Gamundí, y por la izquierda y fondo, con don Juan Alvarez Mafaró.

El inmueble objeto de donación se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1175/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados, denominado «La Llana del Lago», Parroquia de Turón, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con carretera de Urbies; al Sur, con camino; al Este y al Oeste, con propiedad de la Sociedad «Julleras de Turón».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1176/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al lugar conocido por «Cai Pantiquet», del mismo término municipal, que linda: Norte, con Ronda del Norte; Sur, con calle sin nombre; Este, con propiedad municipal; y Oeste, con calle sin nombre.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1177/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) de un solar, sito en el paraje denominado «Planiel», del mismo término municipal, de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con don Luis Martínez Benito; al Sur, don Antolín Ezquerro, doña Juana Saralegui, doña Graciana Vaz y don Julián Arriado Pérez; al Este, carretera de Autol a Calahorra, y al Oeste, herederos de Florencio Baroja.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1178/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un inmueble de 2.832 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un inmueble de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «La Vega», polígono cincuenta, parcela veintisiete, que linda: Al Norte, con la carretera, travesía exterior; al Sur, con carretera general, travesía interior; al Este y Oeste, con la finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos treinta y nueve, tomo ochocientos cincuenta y seis, libro veintinueve, finca número tres mil cuatrocientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1179/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Puntarrón», que linda: Por el Norte, con Emilio Sauras y Antonio Monzón; al Sur, caminero; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con Lorenzo Salas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1180/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de un inmueble de 57.515 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción un burgo turístico.

Por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cincuenta y siete mil quinientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.